

Resolución Directoral

N° 044 -2026-DIREC.EJEC-HHUT-DRSS.T/GOB.REG.TACNA

Tacna, 29 ENE 2026

VISTO:

El Registro N° 01207, que contiene el OFICIO N° 005-2026-UGC-HHUT-DRSS.T/GOB.REG.TACNA, emitida por la jefatura de la Unidad de Gestión de la Calidad del Hospital Hipólito Unanue de Tacna, donde solicita la Conformación del Comité de Auditores Médicos del Hospital Hipólito Unanue de Tacna – 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo VI, del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que es responsabilidad del estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, el último párrafo del Artículo 2 del Título I, de la ley antes señalada, instituye que toda persona tiene derecho a exigir que los servicios que se le prestan para la atención de su salud cumplan con los estándares; de calidad aceptados en los procedimientos y prácticas institucionales y profesionales;

Que, el numeral 5.13 de la NTS N° 029-MINSA/DIGEPRES-V.02, "Norma Técnica de Salud de Auditoría de la Calidad de la Atención en Salud", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 502-2016/MINSA, señala que los establecimientos de salud deben constituir el Comité de Auditoría en Salud y el Comité de Auditoría Médica, como unidades funcionales permanentes, los cuales mantendrán coordinación con la unidad orgánica responsable de la Gestión de la Calidad en Salud del establecimiento;

Que, el numeral 5.14 de la Norma Técnica de Salud acotada precedentemente, establece que los Comités de Auditoría en Salud y de Auditoría Médica, estará integrado por un mínimo de tres (03) miembros organizados de la siguiente forma: un Presidente, un Secretario de Actas, y uno (o más) Vocales, asimismo el numeral anterior (5.13) señala que los miembros serán oficializados a través de un Resolución del Director del Establecimiento de Salud;

Que, el numeral 6.2 de la NTS N° 029-MINSA/DIGEPRES-V.02, señala que los integrantes del Comité de Auditoría Médica - (CAM) tienen como responsabilidades a) Participar en la elaboración y ejecución del Plan Anual de Auditoría, el mismo que será presentado a la Unidad Orgánica responsable de la Gestión de la Calidad en el establecimiento de salud o en el servicio médico de apoyo, para su aprobación; b) Participar en la planificación, organización, evaluación y supervisión de las auditorías y actividades programadas en el Plan Anual de Auditoría y de las Auditorías de Caso, según corresponda; c) Participar en la ejecución de las auditorías, verificando la conformidad y veracidad de los documentos que sustentan las conclusiones y recomendaciones, y d) Participar en la planificación, ejecución y elaboración del informe final de auditoría;

Que, el artículo 3° de la Ordenanza Regional N° 006-2019-CR/GOB.REG.TACNA, que modifica el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Hipólito Unanue de Tacna, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 342-2004-PR.TACNA, determina las Funciones Generales asignadas al Hospital, entre ellos: *f) Mejorar continuamente la calidad, productividad, eficiencia y eficacia de la atención a la salud, estableciendo las normas y los parámetros necesarios, así como generando una cultura organizacional con valores y actitudes hacia la satisfacción de las necesidades y expectativas del paciente y su entorno familiar;*

Contando con la aprobación de la Dirección Ejecutiva y la visación de la Unidad de Gestión de la Calidad del HHUT, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;





Resolución Directoral

N° 044 -2026-DIREC.EJEC-HHUT-DRSS.T/GOB.REG.TACNA

Tacna, 29 ENE 2026

De conformidad a las consideraciones expuestas y con las facultades establecidas en el Manual de Organización y Funciones, aprobados mediante la Resolución Directoral N°089-2015-ORG-OPE-DIRECC.EJEC-HHUT-DRS.T/GOB.REG.TACNA, de fecha 19 de febrero de 2015, norma que estipula como *FUNCIONES ESPECIFICAS*, en el literal r) Expedir Resoluciones Directorales en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, T.U.O. de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N°27867; Ley Orgánica de Gobierno Regionales y sus modificatorias según Leyes N°27902, 28013 y 29053 y en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución Directoral N°270-2024-ETARRHH-OEGDRRHH-DR/DRS.T/GOB.REG.TACNA

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el COMITÉ DE AUDITORES MÉDICOS DEL HOSPITAL HIPÓLITO UNANUE DE TACNA – 2026, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución, y conforme se detalla a continuación:

MED. WILLIAM JORGE CUTIPA VASQUEZ RIVERA VASQUEZ RNA A09330	PRESIDENTE
MED. MARIA ROSARIO VALDIVIA CABALLERO RNA A01311	SECRETARIA DE ACTAS
MED. RAQUEL EDITH ACEVEDO VELASQUEZ RNA A01358	VOCAL
MED. JOSE LUIS PEDRO GOMEZ MOLINA RNA A01283	VOCAL

ARTÍCULO SEGUNDO.- En caso de ausencia oficializada o cambio del titular, lo reemplazará quien haga sus veces en dicho cargo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Administración para que, a través de la Unidad de Recursos Humanos, proceda a registrar la presente Resolución en los legajos correspondientes y se cumpla con notificar a las instancias pertinentes, para los fines de Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Unidad de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución Directoral en la Página Web de la Institución (www.hospitaltacna.gob.pe), en cumplimiento de la Ley N°27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y modificatoria.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE TACNA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL HIPOLITO UNANUE DE TACNA

MED. EDDY R. VICENTE CHOQUE
DIRECTOR EJECUTIVO DEL HHUT
CMP N°46126 RNE N°33681